

Gaceta Oficial. 28 julio 2006

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“2006 Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García”.

Fidel Herrera Beltrán, gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, 44, 49 fracciones I, X, XXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 8 fracciones II, III, XIV y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

CONSIDERANDO

I. Que por disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 49, una de las atribuciones del Gobernador del Estado es, de acuerdo con la fracción “X. Planear y conducir el desarrollo integral del estado en la esfera de su competencia...”;

II. Que también corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado, según lo dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la fracción “**II.** Expedir los reglamentos interiores, decretos y acuerdos que tengan por objeto regular el funcionamiento de las dependencias del Ejecutivo. Los reglamentos interiores detallarán las atribuciones que, conforme a esta ley, se otorgan a las diversas dependencias y su atribución entre los órganos que las componen...”;

III. Que la Secretaría de Gobierno es la dependencia integrante de la Administración Pública estatal centralizada, responsable de coordinar la política interna de la entidad y tiene la competencia que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás legislación aplicable;

IV. Que la Dirección General del Registro Civil es parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno;

V. Que, por otra parte, la Comisión Especial para Preparar y Organizar la Conmemoración del Bicentenario del nacimiento del licenciado Benito Juárez García, creada por el decreto publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el 23 de enero de 2006 expidió, el 28 de marzo de 2006, la convocatoria para que todos los

veracruzanos interesados participaren en la elaboración de la Epístola Matrimonial Veracruzana;

VI. Que de los 61 trabajos presentados a la Subcomisión de la Epístola Matrimonial Veracruzana el Jurado Calificador determinó el 24 de julio de 2006 que el merecedor del primer lugar corresponde al firmado con el seudónimo de GRACE cuya identidad y autoría corresponde a la licenciada Graciela Patricia Berlín Mendoza, originaria de este estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

VII. Que como parte de las políticas plasmadas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, el Gobierno del Estado, actores políticos, representantes sociales y ciudadanos suman esfuerzos en la construcción de un Veracruz mejor;

VIII. Que la connotación del término epístola significa “carta o misiva que se escribe a alguien”, por lo que el suscrito Ejecutivo estima pertinente realizar las adecuaciones legales procedentes para como se ha acostumbrado hasta la fecha al final de la celebración del matrimonio civil la autoridad representante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, proceda a dar lectura a la “Carta Matrimonial Veracruzana” en lugar de la Epístola de Melchor Ocampo por considerar que este documento ha cumplido su etapa histórica, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ORDENA LA LECTURA DE LA “CARTA MATRIMONIAL VERACRUZANA” AL FINALIZAR LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 1. Se ordena que al fin de la ceremonia de celebración del matrimonio civil que se realice en esta entidad federativa la autoridad representante del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dará lectura a la “Carta Matrimonial Veracruzana”, en lugar de la Epístola de Melchor Ocampo por considerar que este documento ha cumplido su etapa histórica.

Artículo 2. El texto de la “Carta Matrimonial Veracruzana” cuya autora firmó con el seudónimo de GRACE identidad que corresponde a la licenciada Graciela Patricia Berlín Mendoza, es el siguiente:

“Carta Matrimonial Veracruzana”

En este texto solemne, una vez que se ha cumplido las formalidades señaladas en la ley, nos encontramos reunidos para ser testigos de la unión de: _____ y _____, quienes han expresado libremente su voluntad de iniciar una vida juntos, a través del matrimonio, una de las instituciones básicas de la sociedad y el Estado.

El matrimonio consiste en la unión de mutuo acuerdo, exclusiva y duradera, que establece derechos y deberes entre la mujer y el hombre. Es una relación que

surge del amor y se consolida en el compromiso mutuo, cuyos elementos indispensables son el respeto y la tolerancia.

Unirse con este propósito tiene el significado de ser fieles y respetar la individualidad de cada uno, al compartir la vida con lealtad.

¡Sean la lealtad y la comunicación premisas de vida y fortaleza de su unión!

Como base de la familia y de la sociedad, el matrimonio ha de trascender como ejemplo de comprensión, consideración y corresponsabilidad.

Así, ustedes construirán el hogar en el que encuentren compañía y refugio, más aun cuando la adversidad imponga su presencia.

Colaboren como pareja en la creación de una sociedad en la que el hombre y la mujer convivan en armonía. Sean defensores de los principios de igualdad, equidad y justicia. Recuerden que el ejercicio de los derechos sociales y culturales, económicos y patrimoniales representa el principio del respeto y la relación armoniosa entre los seres humanos.

De ser el caso, sean ustedes madre y padre que guíen a sus hijos con el ejemplo de su amor, transmitiendo valores en forma tierna y respetuosa.

Sean conscientes de que la cooperación en las actividades cotidianas, así como en la educación de las hijas y los hijos, es responsabilidad de ambos.

Al guiar a su matrimonio de esta manera habrán conservado su hogar con la satisfacción de tener a su lado al amor de su vida. La sociedad veracruzana sabrá que han cumplido el más noble de los compromisos: hacer de la vida en común una alianza indisoluble que la preserva.

¡Hoy compartimos con emoción este enlace matrimonial!

Con la investidura que me confiere el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los declaro unidos en legal y legítimo matrimonio, con la seguridad de que su proyecto de vida se mantendrá con sólidos principios que los guíen por el camino de la felicidad.

Nuestra sociedad se llena de orgullo por la decisión que han tomado de formar una familia y los exhorta a seguir construyendo con amor la grandeza de Veracruz.”

Artículo 3. Al finalizar la lectura el representante del Gobierno del Estado hará entrega solemne del documento leído y de la copia certificada del acta de matrimonio a los contrayentes.

Artículo 4. Se instruye al Secretario de Gobierno para que por conducto de la Dirección General del Registro Civil realice todas las acciones necesarias tendentes a cumplir el contenido del presente decreto.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado y entrará en vigor el primer día del mes de septiembre del año dos mil seis.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil seis. **Cúmplase.**

“Sufragio efectivo. No reelección”

Licenciado Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.- Rúbrica.